



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 15-2021 UAIP-DGME

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería, CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 09 de enero de 2020, se ha recibido en forma presencial, solicitud de información de dato personal, suscrita por el señor(a) [REDACTED] expresando y solicitando:

YO, [REDACTED] que me desempeñe como colaborador jurídico de la gerencia de extranjería y actualmente con SUSPENSIÓN PREVIA DE MI CARGO, con código de empleado número 1005, por medio del presente escrito expongo:

Que fui suspendido de mi cargo, y que no teniendo un ingreso económico se me hace imposible obtener dinero para pagar el expediente laboral.

Que bajo lo regulado en la constitución en el art. 6 inc. 5 del derecho de petición y respuesta PIDO:

- 1. Que se me extienda certificación del expediente laboral que lleva la gerencia de recursos humanos, por medio electrónico ya sea por medio de USB o al correo electrónico [REDACTED]*
- 2. Esperando su respuesta por escrito y la entrega de certificación del expediente laboral.*

...

Posteriormente mediante resolución inicial otorgada en el presente procedimiento, del día 10 de febrero del presente año, se resolvió: A) Admitase a trámite la solicitud de dato personal presentada, por reunir esta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP y Art. 36 LAIP; B) De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP, transmitase mediante memorándum el contenido de la información solicitada, a Gerencia de Gestión de lo Humano, con el objeto de que ésta se pronuncie al respecto, la localice y remita la información señalada, verifique su clasificación, y, en su caso comunique la manera en que se encuentra disponible.

Se recibió respuesta esa Gerencia en fecha 15 de febrero del presente año, expresando en términos generales; *que actualmente no se tiene el soporte de la información por esa vía debido a que no se cuenta con el equipo técnico necesario; No obstante lo anterior, se pone a disposición el expediente solicitado, para que sea consultado y se reproduzcan los folios que el titular de la información indique, reduciendo así los costos de una certificación total, teniéndose por cumplido el*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 15-2021 UAIP-DGME

acceso a la información, según lo estipula el Art. 62 inc. 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- II. Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6 de la LAIP, se define como DATOS PERSONALES: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga; en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 LAIP; Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, son los únicos que podrán solicitar a los entes obligados, la información contenida en documentos o registros sobre su persona.

Los Artículos 62 y 66 LAIP, establecen el derecho que posee el usuario para solicitar se le entregue la información en un soporte electrónico –entre otros derechos–, debiendo accederse a esa forma de entrega, siempre y cuando la información solicitada se encuentre *previamente* contenida en un soporte electrónico, caso contrario se deberá conceder acceso a la misma, bajo el soporte en que se encuentre. Asimismo, el Art. 71 LAIP párrafo final, establece que “El oficial de información precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la medida de lo posible a los términos de la solicitud.”; disponiendo el Art. 61 LAIP, que la reproducción de la información solicitada debe de ser sufragada por su solicitante.

El peticionario solicita copia certificada del expediente laboral que posee en la Dirección General de Migración y Extranjería, por medio electrónico USB o correo electrónico; por otra parte el Artículo 325 de la Ley Especial de Migración y Extranjería, dispone que los servicios que otorgue la Dirección General a favor de personas nacionales o extranjeras, causarán el pago de tasas, salvo las excepciones establecidas en dicha Ley, poseyendo el servicio de fotocopia por página, un valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y el de certificación un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América; pudiendo exonerar de esos pagos El señor Director General de Migración y Extranjería, por razones humanitarias debidamente calificadas y comprobadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 n° 52 de la citada Ley, en el caso que se solicite a dicho Titular.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Denegar la entrega de la información solicitada, bajo la modalidad de soporte electrónico –USB o correo electrónico–, en virtud que dicha información no se encuentra almacenada en ese formato, sino únicamente en forma física.
- B) Conceder al usuario acceso a la información solicitada, mediante la consulta directa que podrá realizar a su expediente laboral, en Gerencia de Gestión de lo Humano de esta Institución, dentro de los horarios de atención general y bajo la tutela de dicha unidad administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 LAIP;
- C) Otorgar la certificación de expediente laboral solicitado por el usuario, previo pago del valor de la certificación y del valor que corresponda por el número de



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 15-2021 UAIP-DGME

folios que comprenda el expediente laboral, de conformidad a lo expresado en el párrafo final del romano II de esta resolución, lo cual se deberá cancelar en la correspondiente colecturía institucional; Se informa al solicitante, que la colecturía Institucional que se menciona, se encuentra ubicada en las oficinas centrales de la DGME, con dirección en; 9° calle poniente y final 15 Av. Norte, Centro de Gobierno San Salvador.

- D) A efectos de garantizar el derecho de la salud en el contexto existente de la pandemia por COVID-19, se solicita al usuario comunicarse previamente para realizar cualesquiera de las anteriores actividades, al teléfono 2213 7917 para coordinar día y hora, a fin de realizar la respectiva gestión.

NOTIFÍQUESE.



Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería